



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Auto de Interlocutorio N. 073
Rad: 2021-00051-00

Miranda, Cauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

La señora: **ADRIANA MARIA ROA GAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.113.526.587, actuando en calidad de madre y representante legal de su menor hija **THANIA MICHEL FERNANDEZ ROA**, instauró demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** en contra del señor: **HADDER FERNANDEZ REYES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.376.859.

Con la demanda se aportó copia del registro civil de nacimiento de la menor, mediante los cuales se verifica que la demandante y el demandado son sus padres; copia del acta de audiencia de conciliación fracasada, en materia de aumento de cuota alimentaria, expedida por la Comisaría de Familia de Miranda Cauca el día 29-10-2020, copia del documento de identidad de la actora y acta de conciliación en materia de fijación de cuota alimentaria emitida por la Comisaria de Familia de esta Municipalidad de fecha 10-03-2020.

La demanda se ajusta a los parámetros consagrados en los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, en la ley 1098 de 2006, razón por la cual, es procedente su admisión.

En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** propuesta por la señora: **ADRIANA MARIA ROA GAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.113.526.587, actuando en calidad de madre y representante legal de su menor hija **THANIA MICHEL FERNANDEZ ROA**, en contra del señor: **HADDER FERNANDEZ REYES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.376.859.

SEGUNDO: DAR a esta demanda el trámite establecido en lo artículo 391 y 392 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al demandado, señor **HADDER FERNANDEZ REYES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.376.859y correrle traslado de la demanda, como de los anexos por el término de diez (10) días, para que la conteste si lo considera necesario, conforme a lo consagrado en el artículo 391 del Código General del Proceso, enviando la respectiva citación, lo anterior, de conformidad a lo descrito en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO: TÉNGASE como parte dentro de este trámite procesal a la **DEFENSORÍA DE FAMILIA**, con sede en el Municipio de Puerto Tejada Cauca. **NOTIFÍQUESELE** el contenido de la presente providencia. **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

QUINTO: VINCULAR al presente tramite al Ministerio Publico de este Municipio, a fin de que si a bien lo considera se haga parte en el presente proceso, de conformidad a lo descrito en los artículos 45 del C.G.P y 95 de la Ley 1098 de 2006.

SEXTO: AUTORIZAR a la demandante, señora **ADRIANA MARIA ROA GAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.113.526.587, para actuar dentro de este trámite procesal a nombre propio y en representación de la menor **THANIA MICHEL FERNANDEZ ROA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL